

66984



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14- 0003837

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
66984	ORO GEM S.A.	16	19/12/1991	GUAYAQUIL	18/08/1992	GUAYAQUIL
67085	DOROTI S.A.	21	12/06/1992	GUAYAQUIL	05/08/1992	GUAYAQUIL
67208	GORINI S.A.	7	20/08/1992	GUAYAQUIL	24/09/1992	GUAYAQUIL
67313	PAPELCO S.A.	21	07/09/1992	GUAYAQUIL	02/10/1992	GUAYAQUIL
67524	NANDERTAL S.A.	6	21/10/1992	GUAYAQUIL	16/11/1992	GUAYAQUIL
67543	BRAJAO S.A.	21	05/10/1992	GUAYAQUIL	06/11/1992	GUAYAQUIL
67545	SURVINTEC S.A.	7	06/11/1992	GUAYAQUIL	09/12/1992	GUAYAQUIL
67787	INMOBILIARIA NORKEN S.A.	4	09/11/1992	GUAYAQUIL	02/12/1992	GUAYAQUIL
67826	INMOBILIARIA PACHICHA S.A.	13	15/10/1992	GUAYAQUIL	04/01/1993	GUAYAQUIL
67996	CONSTRUCENTER S.A.	30	27/01/1993	GUAYAQUIL	30/03/1993	GUAYAQUIL
68025	APARSOL S.A.	17	31/12/1991	GUAYAQUIL	26/11/1992	GUAYAQUIL
68052	CAPELI S.A.	21	15/03/1993	GUAYAQUIL	19/04/1993	GUAYAQUIL
68115	BEAU RIVAGE S.A.	7	01/12/1992	GUAYAQUIL	05/01/1993	GUAYAQUIL
68140	INMOBILIARIA FRANVER S.A.	11	16/10/1992	GUAYAQUIL	05/02/1993	GUAYAQUIL
68216	COMPANIA NUBEGRIS S.A. *	21	18/12/1992	GUAYAQUIL	10/02/1993	GUAYAQUIL
68437	CONSTRUCCION DISEÑO Y ARTE CODIART S.A.	28	30/03/1993	GUAYAQUIL	03/06/1993	GUAYAQUIL
68779	INMOBILIRIA LOS CRISTALES S.A. INMOCRISTALES	24	26/10/1992	GUAYAQUIL	05/08/1993	GUAYAQUIL
68862	QUEMARUTI S.A.	21	06/07/1993	GUAYAQUIL	02/09/1993	GUAYAQUIL
68948	INMOBILIARIA JIMENCHA S.A.	2	08/07/1993	GUAYAQUIL	24/08/1993	GUAYAQUIL
69183	DELMER S.A.	7	19/10/1993	GUAYAQUIL	05/11/1993	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
69242	COVERA S.A.	29	05/03/1993	GUAYAQUIL	16/07/1993	GUAYAQUIL
69289	OROPLA C.A.	30	22/10/1993	GUAYAQUIL	14/12/1993	GUAYAQUIL
69481	ARKINNOVA, DANIEL MUNOZ Y ASOCIADOS S.A.	7	19/03/1993	GUAYAQUIL	08/06/1993	GUAYAQUIL
69838	METROPESCA S.A.	19	16/02/1994	GUAYAQUIL	15/03/1994	GUAYAQUIL
69954	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS DEL PACIFICO (ADPACIFIC) S.A.	5	17/01/1994	GUAYAQUIL	13/04/1994	GUAYAQUIL
70067	MAKIN S.A.	19	18/01/1994	GUAYAQUIL	29/03/1994	GUAYAQUIL
70233	COMEXIA S.A.	21	06/05/1994	GUAYAQUIL	09/06/1994	GUAYAQUIL
70264	MODIGLIANI S.A.	21	07/04/1994	GUAYAQUIL	27/05/1994	GUAYAQUIL
70286	INMATERSA S.A.	7	22/04/1994	GUAYAQUIL	26/05/1994	GUAYAQUIL
70403	CORDOVEZ INTERNACIONAL S.A. INTERCORDOVEZ	21	01/06/1994	GUAYAQUIL	20/06/1994	GUAYAQUIL
70417	DINARESA S.A.	25	22/04/1994	GUAYAQUIL	27/05/1994	GUAYAQUIL
70580	EXCORP S.A.	30	13/07/1994	GUAYAQUIL	12/08/1994	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-**

0003837

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

10 JUN 2014


**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**


CCC/CBA/MRM.-



TRÁMITE NÚMERO: 1241

5653267JRLCPEG

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE DURÁN, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	995
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	336
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0968522230001	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	SOLICITANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029450
FECHA RESOLUCIÓN:	23/10/2014
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARKINNOVA, DANIEL MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

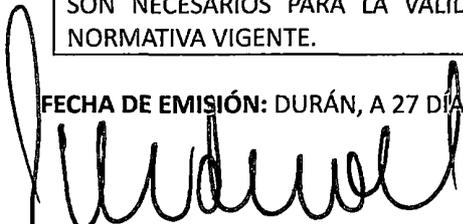
5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029450, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, Y SU RECTIFICACIÓN A RESOLUCIÓN N°. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837 EMITIDA POR LA MISMA AUTORIDAD

DONDE EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA CITADA RESOLUCIÓN CONSTA QUE EL DOMICILIO DE LA REFERIDA COMPAÑIA ES GUAYAQUIL CUANDO LO CORRECTO DEBIÓ DECIR SAMBORONDÓN.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



ESPACIO EN
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005220

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837 del 10 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la **COMPAÑÍA NUBEGRIS S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la **COMPAÑÍA NUBEGRIS S.A.** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837 del 10 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la **COMPAÑÍA NUBEGRIS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837 del 10 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 ABO 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 68.216-1993**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005219

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837 del 10 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la **DINARESA S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la **DINARESA S.A.** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837 del 10 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la **DINARESA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837 del 10 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 AGO 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-
Exp. No. 70.417-1994

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.812
FECHA DE REPERTORIO:21/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:11:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

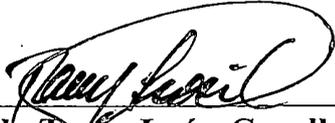
1.- Con fecha veintiuno de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.INC.DNASD.SD.14.0003837, dictada el 10 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 84.303 a 84.315, Registro Mercantil número 3.379. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluyen: la COMPAÑIA NUBEGRIS S.A. según Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005220 y la Compañía DINARESA S.A. según Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005219, ambas dictadas el 13 de agosto del 2014.- 4.- Se exceptúa: la Compañía ARKINNOVA, DANIEL MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A. por encontrarse su domicilio actual en el cantón Samborondón.

ORDEN: 40812



Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *Dr*


Ab. Tammy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0927753